

las Calidades y Circunstancias que concurren en el Merito D. Antonio Galbes, tratado y Conferido el arumpo: Acordo, ve informe as. Ill y su Real Camara de que este es Persona de buena vida y costumbres de inteligencia y suficiencia para exercer el Merito Oficio de Alguazil Mayor de Alcabalar; y que no tiene otro incompatible, o alguna nulidad que le impida capacite servir el que pretende; y que en este Concepto repare testimonio de esta Resolucion al Señor Intendente Corregidor para que lo Remita <sup>via</sup> a la Superioridad quando lo tenga por Combeniente.

re  
Las abenidas del Rio de Sangonera q abocan en el Molino del Rey

Hizo Resolucion de la Citacion mandada hacer a este Cabildo por Cedula antedicha y expresion de su efecto en fuerza de lo Resuelto en el antecedente para tratar y Resolver sobre los perjuicios que experimenta el Molino del Rey por las abenidas del Rio Sangonera que se abocan a la Arzobispado mayor de Barrerera y se vieron los acuerdos celebrados sobre este asunto en Veintey siete de Enero, Veintey ocho de Abril, diez y siete de Mayo, quinze y diez y nueve de Septiembre del año pasado de mill e trezentos veintay siete, veinte de febrero, Veintey dos de Marzo, diez y seis de Abril, siete y Veintey ocho de Mayo del proximo pasado en los dos ultimos dirigidos a que se haga unavista Ocular para con conocimiento de que se eviten los daños que acontecen en dicho Molino o su tener y Retener, y para su logro se pida en Justicia el que se execute y se libren los caudales que fueren necesarios para este gasto con las demas particulares que se expresan en dichos Acuerdos: de los que se hizo Resolucion y habiéndose principiado la Conferencia el Sr. D. Antonio Rocamora en el lugar; Dijo que Reproduze su dictamen expuesto en el Cabildo anterior y las protestas en el contenido y en consecuencia replica a esta Cuidad se acuerda que inmediatamente el Cavallero Procurador General continúe esta instancia en Justicia volisitando se libe apuro y debido efecto los acuerdos de siete y Veintey ocho de Mayo del proximo año y encargo de no diferirse esta justa instancia en beneficio del Publico continuando la Junta en la opinion al Libram. de Caudales de Cavallero Procurador General haga lo Recurrir que tenga por Combeniente donde correspondi: La Ciudad habiéndose enterado de lo contenido en dicho Acuerdo y la proposicion echa por el Señor D. Antonio Rocamora